

Resolución Directoral

Lima, 04 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202245224-1) que contiene: 1) El Informe Técnico N° 122-2022-ESI-UFN-OIS-DEMyGS/DIRIS-LC, de fecha 10 de agosto de 2022; 2) El Informe N° 028-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, del 11 de agosto de 2022; 3) La Nota Informativa N° 202-2022-INFRA-OIE-DIRIS-LC, de fecha 11 de agosto de 2022; 4) El Memorandum N° 826-2022-DMID-DIRIS LC, de fecha 12 de agosto de 2022; 5) La Nota Informativa N° 1970-2022-OA-DIRIS-LC, de fecha 27 de setiembre de 2022; 6) El Informe N° 042-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, de fecha 27 de setiembre de 2022; 7) El Informe N° 125-2022-OA-DIRIS-LC-MSCS, de fecha 29 de setiembre de 2022; 8) La Nota Informativa N° 2000-2022-OA-DIRIS-LC, de fecha 30 de setiembre de 2022; 9) El Memorando N° 682-2022-OP-DIRIS LC, de fecha 30 de setiembre de 2022; 10) La Carta N° 133-2022-OA-DIRIS LC, de fecha 19 de octubre de 2022; 11) La Resolución Administrativa N° 100-2022-DA-DIRIS LC, de fecha 24 de octubre de 2022; 12) El Informe Técnico N° 096-2022-OA-DIRIS-LC, recibido con fecha 26 de octubre de 2022, y; 13) El Informe Legal N° 449-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "**TUO de la Ley**") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, "**el Reglamento**") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO, esto es, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos

del artículo 27 del TUO bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) b) **Situación de Emergencia.**- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) **Acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad(...). En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma";

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo prorrogado por el Decreto Supremo N° 20-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, hasta el 25 de febrero de 2023;

Que, con el documento del Visto 1), el Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias expuso la necesidad de realizar el acondicionamiento de 19 ambientes de cadena de frío de los Centros de Salud que fueron evaluados, para adecuarse a lo dispuesto por la actual Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA, la cual establece la NTS N° 136 MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" como también en las normas descritas como base legal del documento, elevando el expediente a la Dirección Administrativa, con la finalidad de que se trasladen los actuados a la Oficina de Infraestructura y Equipamiento para la evaluación correspondiente;

Que, con el documento del Visto 3), la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento remite el documento del Visto 2), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento, quien informó que, a fin de optimizar la ejecución del servicio, se realizó la división en 03 zonas, a) Zona San Juan de Lurigancho, b) Zona Lima Cercado y c) Zonas aledañas a San Isidro, correspondiendo a la jurisdicción de Lima Cercado cuatro (04) Establecimientos de Salud, conforme al siguiente detalle:

N°	DISTRITO	CENTROS DE SALUD
1	LA VICTORIA	CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL EL PORVENIR
2	CERCADO DE LIMA	CENTRO DE SALUD UNIDAD VECINAL N° 03
3	CERCADO DE LIMA	CENTRO DE SALUD JUAN PEREZ CARRANZA
4	CERCADO DE LIMA	CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN

Que, asimismo, el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento manifiesta que existe la necesidad de acondicionar los ambientes de cadena de frío e Inmunizaciones de los 04 Establecimientos de Salud detallados en el cuadro precedente. En consecuencia, se requiere con urgencia e inmediatez realizar los trabajos de mantenimiento de la cadena de frío e inmunizaciones de los Establecimientos de Salud en mención, remitiéndose los términos de referencia para la contratación del "**Servicio de Mantenimiento de Ambientes de**



Resolución Directoral

Lima, 04 NOV. 2022

Cadena de Frío e Inmunizaciones en 04 Centros de Salud de la zona Lima Cercado bajo el contexto del Estado de Emergencia de COVID-19”;

Que, con el documento del Visto 4), a través del cual la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, en calidad de área usuaria, remitió el **Pedido SIGA Nº 03673** a efectos de proceder con los trámites para la contratación del servicio de mantenimiento de ambientes de cadena de frío e inmunizaciones en los 04 centros de salud de la zona de Lima Centro – Bajo el contexto del estado de emergencia COVID 19;

Que, en dicho contexto, con el documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento traslada las cotizaciones procedentes de la indagación de mercado a la Oficina de Infraestructura y Equipamiento a fin de que realice la evaluación de cumplimiento de los términos de referencia, en observancia al numeral 32.6 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 6), de la evaluación técnica efectuada, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento concluye que los 04 postores cumplen las especificaciones técnicas, devolviendo el expediente administrativo a la Oficina de Abastecimiento;

Que, con el documento del Visto 7), la especialista en contrataciones del estado de la Oficina de Abastecimiento expuso lo actuado en lo referido a la indagación de mercado, señalando el valor estimado, el tipo de procedimiento de selección, la forma de pago y el plazo de ejecución, recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario 2022 e incluir dicho procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, con documento del Visto 8), a través del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto Público la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000003614;

Que, asimismo, con el documento del Visto 9), en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440 “Sistema Nacional de Presupuesto Público” y el artículo 12 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000003614** por el monto de **S/ 412,080.03 (Cuatrocientos Doce Mil Ochenta y 03/100 Soles)** en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, con el documento del Visto 10), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento requirió el inicio de ejecución de prestaciones a la empresa **MOBILIARIOS MOBASCAT E.I.R.L.**, correspondiente al servicio de mantenimiento de ambiente de cadena de frío e inmunizaciones en 04 Centros de Salud de la Zona Lima Cercado;





Que, con el documento del Visto 11), basado en el Informe N° 077-2022-OA-DIRIS-LC, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa aprobó la Vigésima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incorporando el ID N° 68 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DE CADENA DE FRÍO E INMUNIZACIONES EN 04 CENTROS DE SALUD DE LA ZONA LIMA CERCADO - BAJO CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA DE COVID-19";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento señala: " b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los servicios estrictamente necesarios (...) para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuado el inicio de la ejecución del servicio". Además, la norma prevé que en tal plazo se realice la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrita;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en mérito a ello, de conformidad con el Comunicado N° 011-2020 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, conforme a ello, mediante el documento del Visto 12), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señaló que mediante los documentos: (i) Informe Técnico N° 122-2022-ESI-UFN-OIS-DEMyGS/DIRIS-LC, del Jefe de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y; (ii) Informe N° 028-2022-MAPR-OIE-DA/DIRIS-LC, del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, se sustenta la necesidad de contratar el "Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Cadena de Frío e Inmunizaciones en 04 Centros de Salud de la zona Lima Cercado bajo el contexto del Estado de Emergencia de COVID-19";

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que tal contratación directa se encuentra prevista para contratar lo estrictamente necesario a fin de que se permita: (i) prevenir los efectos del evento próximo a producirse; y, (ii) atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido y permite la regularización de las actuaciones preparatorias y ejecución contractual, de corresponder;



Resolución Directoral

Lima, 04 NOV. 2022



Que, en tal sentido, en el contexto de una situación extraordinaria, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento sustenta que la contratación recae en lo estrictamente necesario, en tanto, una vez ejecutado el servicio se agotará la necesidad del área usuaria, puesto que se habrá cumplido con realizar el mantenimiento del espacio de cadena de frío para el resguardo de los equipos y vacunas que permitan enfrentar la cuarta ola de pandemia del COVID-19, resultando innecesario que, con posterioridad, se ejecute un servicio con el mismo objeto de contratación dentro del presente año fiscal;



Que, en ese orden de ideas, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta procedente requerir la aprobación de la Contratación Directa para el **"Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Cadena de Frío e Inmunizaciones en 04 Centros de Salud de la zona Lima Cercado bajo el contexto del Estado de Emergencia de COVID-19"**. Asimismo, se habría configurado el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, referido a la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; por lo que señala es procedente aprobarlo en vía de regularización;



Que, conforme a lo expuesto, lo precisado en el documento del Visto 13) y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, corresponde a ésta Dirección General, en calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Contratación Directa para el **"Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Cadena de Frío e Inmunizaciones en 04 Centros de Salud de la zona Lima Cercado bajo el contexto del Estado de Emergencia de COVID-19"** de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto Público, Oficina de Infraestructura y Equipamiento, de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y; la Resolución Ministerial 178-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico para el **"Servicio de Mantenimiento de Ambientes de Cadena de Frío e Inmunizaciones en 04 Centros de Salud de la zona Lima Cercado bajo el contexto del Estado de Emergencia de COVID-19"**, por el monto de **SI 412,080.03** (Cuatrocientos Doce Mil Ochenta y 03/100 Soles), en la fuente de financiamiento: Donaciones y





Transferencias, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGI
Director General
C.M.P 23689



LFVO/VOH/AUT

- ✓ D. Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OIE
- ✓ OA
- ✓ DMyGS
- ✓ OIS
- ✓ DMID
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo